



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE OFICIALIZA LAS IMÁGENES DE LOS PATRICIOS JUAN PABLO DUARTE, FRANCISCO DEL ROSARIO SÁNCHEZ Y MATÍAS RAMÓN MELLA COMO OBLIGATORIAS PARA SER COLOCADAS EN TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PAÍS. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE No.00911-2018-SLO-SE

La Comisión se reunió en fecha 24 de abril del año en curso para analizar la referida iniciativa, cuyo objetivo es disponer, con carácter oficial, la colocación obligatoria de las imágenes de los padres de la patria Juan Pablo Duarte, Matías Ramón Mella y Francisco del Rosario Sánchez, en todas las instituciones públicas del país.

El proyecto expresa dentro de sus argumentos que la Constitución de la República establece en su preámbulo aprobado bajo el juramento del ideario de los padres de la patria, Juan Pablo Duarte, Matías Ramón Mella, Francisco del Rosario Sánchez y los próceres de la Restauración, por lo que el Estado dominicano tiene el deber de enaltecer, rendir homenaje y resaltar los méritos y aportes hechos por personalidades dominicanas, que desde su labor hayan contribuido de manera determinante al fortalecimiento de los valores más auténticos de la Nación.

Además, que la exaltación de las figuras de los padres de la patria es una acción permanente que contribuye a mantener vivos los valores de identidad nacional y el pensamiento de una patria libre, soberana e independiente. Con la colocación de estas imágenes en las instituciones representativas del país, se distingue el orgullo que sienten los dominicanos y sirve de ejemplo para que las presentes y futuras generaciones se empeñen en conducirse por el camino del bien común.

Luego de analizar el contenido y alcance de esta iniciativa y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico y las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto,** recomendando las siguientes modificaciones:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

- ✓ Modificar el título del proyecto, para que en lo adelante se lea de la siguiente forma:

"LEY QUE ORDENA QUE LAS IMÁGENES DE LOS PATRICIOS JUAN PABLO DUARTE, FRANCISCO DEL ROSARIO SÁNCHEZ Y RAMÓN MATÍAS MELLA SEAN COLOCADAS EN TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PAÍS"

- ✓ Adicionar un visto, el cual se leerá como sigue:

"Visto: El Decreto No.42-14, del 10 de febrero del año 2014, que establece el Estatuto de la Academia Dominicana de la Historia."

- ✓ Modificar la parte dispositiva del proyecto de ley, para que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto disponer la colocación obligatoria de las imágenes de los padres de la patria Juan Pablo Duarte, Ramón Matías Mella y Francisco del Rosario Sánchez en todas las instituciones públicas del país.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional, en las instituciones públicas y en las embajadas, oficinas y legaciones ubicadas en el exterior.

Artículo 3. Colocación de imágenes. Se ordena que las imágenes de los padres de la patria Juan Pablo Duarte, Ramón Matías Mella y Francisco del Rosario Sánchez, sean colocadas en todas las dependencias de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los órganos constitucionales, las instituciones autónomas y descentralizadas, incluidos los ayuntamientos,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

centros de enseñanzas públicas, recintos militares y policiales, hospitales, centros de salud, bibliotecas públicas y otras instituciones estatales.

Artículo 4. Selección de la imagen de Juan Pablo Duarte. El Instituto Duarteño tiene a su cargo la selección de la imagen de Juan Pablo Duarte, previa su declaratoria oficial, según lo establecido en la Ley No.127-01, del 27 de julio de 2001, que declara al Instituto Duarteño como organismo de carácter oficial autónomo, con personería jurídica propia, el cual tendrá como objetivo difundir la vida y obra de Juan Pablo Duarte, Padre de la Patria, y Fundador de la República Dominicana.

Artículo 5. Selección de la imagen de Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Matías Mella. La Academia Dominicana de la Historia, en coordinación con la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, seleccionará y declarará como oficiales las imágenes de Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Matías Mella que serán utilizadas en los fines de esta ley, tomando como referencia los retratos conocidos de los patricios, respetando sus rasgos básicos y manteniendo su fidelidad.

Artículo 6. Asesoría en la colocación de las imágenes. La Comisión Permanente de Efemérides Patrias queda encargada de asesorar y asistir a las instituciones del Estado establecidas en esta ley, en la reproducción y colocación de las imágenes de Juan Pablo Duarte, Ramón Matías Mella y Francisco del Rosario Sánchez en cada una de las dependencias.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Artículo 7. Obligación de colocar imágenes. Cada institución del Estado establecida en esta ley queda obligada a colocar en su respectiva institución, las imágenes de los patricios Juan Pablo Duarte, Ramón Matías Mella y Francisco del Rosario Sánchez, tomando en cuenta la recomendación de la Academia Dominicana de la Historia, el Instituto Duarteño y bajo la asesoría de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias.

Artículo 8. Colocación por instituciones privadas. Las universidades e instituciones privadas podrán colocar en sus oficinas y dependencias, las imágenes de los patricios Juan Pablo Duarte, Ramón Matías Mella y Francisco del Rosario Sánchez, observando los parámetros oficiales establecidos por la Academia Dominicana de la Historia y el Instituto Duarteño.

Artículo 9. Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados por las instituciones obligadas en sus respectivos presupuestos internos, a partir de los recursos establecidos en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 10. Obligaciones de la CPEP. La Comisión Permanente de Efemérides Patrias queda encargada de la divulgación de las imágenes de los patricios Juan Pablo Duarte, Ramón Matías Mella y Francisco del Rosario Sánchez y de vigilar el cumplimiento de esta ley.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Artículo 11. Ejecución de la ley. El Congreso nacional, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia, los órganos constitucionales extrapoder, los Ayuntamientos, la Liga Municipal Dominicana, el Instituto Duarte y la Academia Dominicana de la Historia, tienen a su cargo cumplir y hacer cumplir esta ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 12. Plazo. Dentro del plazo de dos años, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, las institucionales del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia, los órganos institucionales extrapoder, los Ayuntamientos y la Liga Municipal Dominicana, tienen la obligación de colocar las imágenes de los patricios Juan Pablo Duarte, Ramón Matías Mella y Francisco del Rosario Sánchez, en sus respectivas dependencias y oficinas.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 13. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana".

El contenido de la citada iniciativa que no ha sido mencionado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas en este informe y la inclusión del mismo en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año de la Innovación y la Competitividad"

EDIS FERNANDO MATEO
Presidente

ADRIANO DE JS. SÁNCHEZ ROA
Vicepresidente

MANUEL ANTONIO PAULA
Secretario

CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA
Miembro

ROSA SONIA MATEO
Miembro

JUAN OLANDO MERCEDES
Miembro

JULIO CÉSAR VALENTÍN
Miembro

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
Miembro

EUCLIDES SANCHEZ TAVAREZ
Miembro

MRA/je.-
Departamento Coordinación de Comisiones
01 de mayo de 2019